

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 183, inciso u) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo que dispone el artículo 4 del decreto número 89-73 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar la Orden de Antonio José de Irisarri en el grado de Gran Cruz al señor Licenciado Edgardo Paz Barnica.

Artículo 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente Acuerdo y de disponer lo necesario para la entrega de la insignia y el diploma correspondientes.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE: ALFONSO PORTILLO

EL CANCELLER DE LA ORDEN DE ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI

EMBAJADOR GABRIEL ORELLANA MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA MINISTRO DE GOBERNACION

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL ALVARO LINDOR MORALES REURADA Ministro de la Defensa Nacional

MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS MINISTRO DE EDUCACION

MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

MINISTRO DE ECONOMIA PATRICIA RAMIREZ CEBERG Ministra de Economía

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

MINISTRO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Acuérdase emitir la siguiente modificación al "Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala".

ACDO. No. COM-016-2002

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de agosto del año 2000 fue emitido por este Concejo Municipal, el "Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala", con el objeto de rescatar y preservar su riqueza patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de elevar la calidad del servicio que prestan los hospedajes y pensiones en el Centro Histórico, se adicionó al citado reglamento el Artículo 32 "Bis", otorgando un plazo de un año para que los hospedajes y pensiones cumplieran con los requisitos que exige el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- para hoteles de 3 estrellas.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que la mayoría de hospedajes del Centro Histórico, no han podido cumplir con la normativa exigida por el INGUAT, para adecuar sus instalaciones a los requisitos exigidos para hoteles de 3 estrellas y tomando en consideración que el objetivo principal es elevar la calidad del servicio que prestan sin desestimar la inversión hotelera ya realizada.

POR TANTO:

En base a lo que establecen los artículos 58, 59, 60, 61, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 7 incisos a), c) y d), 40 incisos b), d), g), i), m), o), u), v), w), x), y), 112, 113, 114, 119, 120, 121 y 122 del Código Municipal, Decreto No.58-88 y el Decreto No.56-95 ambos del Congreso de la República,

ACUERDA:

Emitir la siguiente modificación al "Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala".

Artículo 1º. Se modifica el artículo 32 (Bis) el cual queda así:

"Artículo 32 (Bis). ADECUACION DE PENSIONES Y HOSPEDAJES: Las pensiones y hospedajes que se encuentran registrados en el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, a la vigencia del presente acuerdo, para continuar abiertos al público, deberán contar con el dictamen favorable del Consejo Consultivo del Centro Histórico, caso contrario se aplicará la multa establecida en el Artículo 29 del Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala.

Artículo 2º. Transitorio. El dictamen a que se refiere el artículo 32 "Bis", deberá solicitarse en un plazo de 60 días después de la vigencia del presente acuerdo. El Consejo Consultivo del Centro Histórico evaluará como requisitos mínimos para la emisión del dictamen favorable, los siguientes aspectos:

- a. Higiene, seguridad y calidad de servicio
b. Remozamiento de la fachada acorde con la arquitectura del Centro Histórico.
c. Cumplimiento a los requisitos para rótulos en el Centro Histórico.
d. Pintura ajustada al pantone de colores para el Centro Histórico.
e. Estar solvente en el pago del arbitrio municipal correspondiente.

Artículo 3º La presente modificación entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL ANGEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Fritz García Galloni Alcalde

Lic. Jorge F. Franco S. Secretario